

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 98

JUEVES 24 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	plaz.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Carlota

Núm. 1.303

Don Bernardino Serrano Romero, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes de esta Hermanidad para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, con expresión de los respectivos líquidos imponibles que han de servir de base para la imposición de cuotas para el sostenimiento de esta Entidad y Servicio de Guardería Rural, queda expuesto en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Hermanidad, a fin de que, examinados por aquellos a quienes interesados, puedan deducir en su contra cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho por un plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, considerándose firme a los indicados efectos una vez transcurrido el plazo referido. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Carlota, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. —El Jefe de la Hermanidad, Bernardino Escribano.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Ruta

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Ruta.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 31 de mayo del corriente año en el Juzgado de Iznájar, a las once horas.

Núm. 1.425

Deudor don Francisco José Aguilera Navas.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Rivas, con 41 áreas y 07 centiáreas igual a ocho celemines; linda a Norte con Miguel Montero Moreno; Este, con Antonio Serrano Ordóñez; Sur, Francisco López Ramos y Poniente, con Juan de Dios Pérez Campos.

Capitalizada en 1.766 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.766 pesetas.

Núm. 1.426

Deudor, don Patricio Caballero Díaz.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Olivillos, con cabida de 49 áreas y 06 centiáreas igual a 9 celemines y 217 metros cuadrados; linda a Norte, con Juan de Dios Caballero Rey; Este, Pedro Jiménez y Jiménez; Sur, Cristóbal Rodríguez Piedra y Poniente, con Flora Caballero Montilla.

Capitalizada en 2.109'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 2.109'60 pesetas.

Núm. 1.427

Deudor, don Francisco José Núñez Ruiz.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y erial pastos, en el paraje Mayorazgo, con cabida de 3 hectáreas, 53 áreas y 49 centiáreas, igual a 5 fanegas, 8 celemines; linda a Norte con José Matas Fuentes; Este, Antonio Matas Fuentes; Sur, más de José Matas Fuentes y Poniente, con Juan Rosua Muñoz.

Capitalizada en 22.263 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 22.263 pesetas.

Núm. 1.428

Deudor, don Francisco Carrillo Padilla.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar y erial pastos, en el paraje Mojeda Alta, con cabida de 62 áreas y 62 centiáreas igual a 1 fanega; linda a Norte, con María Chachón Doncel; Este, Francisco Aguilera Muñoz; Sur, Juan Aguilera Moreno (menor) y Poniente, con Francisco García y García.

Capitalizada en 1.521'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.521'80 pesetas.

Núm. 1.429

Deudor, don Antonio Rafael Ordóñez Llamas.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de erial pastos, en el paraje Extramuros, con cabida de 4 hectáreas, 76 áreas y 93 centiáreas, igual a 7 fanegas, 7 celemines y 226 metros cuadrados; linda a Norte, con el Arroyo de Priego y con Manuel López Granados; Este, con José Rosa Cárdenas; Sur, con el camino de Cuevas de San Marcos y Río Genil y Poniente, con el Arroyo de Priego.

Capitalizada en 2.670'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 2.670'80 pesetas.

Núm. 1.430

Deudor, don Ramón Villalba Cobo.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Lorite, con cabida de 65 áreas y 42 centiáreas, igual a una fanega y 280 metros cuadrados; linda a Norte, con Gabriela Piedra Cabello; Este, Bernardino Pérez Piedra; Sur, Antonio Ruiz Campillos y Poniente, con más de Gabriela Piedra Cabello.

Capitalizada en 1.229'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 1.229'80 pesetas.

Núm. 1.431

Deudor, don Rafael Marín Molero.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el paraje Arcas, con cabida de 37 áreas y 58 centiáreas,

igual a 7 celemines y 111 metros cuadrados; linda a Norte, con Santiago García Pacheco; Este, Domingo Padilla Pérez; Sur, con Manuel Delgado Fuentes y Poniente, José Delgado Trujillo.

Capitalizada en 3.119'20 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—valor para la subasta, 3.119'20 pesetas.

Núm. 1.432

Deudor, don Diego Campillos. Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Olivar en el paraje Cañuelo, con cabida de 65 áreas y 41 centiáreas, igual a una fanega y 281 metros cuadrados linda a Norte, con Eduardo Castillo Gutiérrez y otro; Este, con Antonio Jaimez Burgueño; Sur, Francisco Sánchez Quintana y Poniente, con Cristóbal Campillos Ortega.

Capitalizada en 4.382'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 4.382'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su defecto) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido el cual será ingresado en el Tesoro público en aplicación a recursos eventuales.

ADVERTENCIAS.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, po-

drán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA: Los deudores que sean forasteros y no hayan designado en este pueblo persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, según el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Rute, a 2 de abril de 1952.—
El Agente, Juan Vicente Rodríguez.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.665

Núm. 1.477

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba

Hago saber: Que por don Enrique Córdoba Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de agosto de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Córdobita» de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey, paraje denominado «Chaparral de los Pechos», con una extensión superficial de ochenta y ocho pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de la parte inferior de la entrada de una galería abierta en el paraje «Chaparral de los Pechos», que es el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Complemento» número 8.416.

Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 800 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección S. 800 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección O. 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca dirección S. 400 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca dirección O. 600 metros.

De 6.ª a P. partida dirección N. 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de la ochenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.668

Núm. 1.478

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Obejo Romero, vecino de Andújar, se ha presentado en esta Jefatura de

Minas, instancia fecha 10 de agosto de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Salvador», de mineral de wolfram, plomo y otros, sita en el término de Cardeña, paraje denominado La Cola y Torrejón y de las dehesas, Cañada del Melonar y El Telégrafo, con una extensión superficial de ciento veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, la esquina mas Oeste del Torrejón del antiguo telégrafo de señales, desde el que se medirán al O. 25º S. 200 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, S. 25º E. 1.200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, O. 25º S. 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca N. 25º O. 2000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca E. 25º N. 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca S. 25º E. 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.536

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los apéndices a los Padrones de la Riqueza Rústica y Urbana de este término municipal que han de surtir efecto en los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1953, en el que se compromete todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 12 de abril de 1952.—Rafael Rossi Reyes.

Núm. 1.537

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 31 del pasado mes de marzo, un expediente de habilitación de crédito, por una cuantía de cuarenta y siete mil doscientas cinco pesetas (47.205), confeccionado con cargo a las Resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1951, queda el mismo, expuesto al

público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas interesadas.

Posadas, a 16 de abril de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 1.538

El Alcalde de Posadas, hace saber

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 31 del pasado mes de marzo, un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de quince mil noventa y tres pesetas con sesenta y un céntimos (15.093'61), queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 16 de abril de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.579

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en la subasta que se celebrará en este Juzgado el próximo día veintisiete de mayo y hora de las once, en los autos a instancia de don Alfonso Medina Ortiz, contra doña Pilar Jerez Camargo, de la casa número cuatro de la calle Arfe, de esta ciudad, servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del valor dado en la escritura a dicha casa, o sea, CIENTO SETENTA MIL PESETAS, y no ciento setenta y cinco mil como por error aparece en los anteriores edictos.

Dado en Córdoba, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.596

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don José González de la Cruz, contra don José Molina Alvarez, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta de los siguientes bienes:

Una máquina punzonadora, movida a mano, OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una máquina pestañadora, movida a mano, NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Un armario infantil, color rosa QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Un lavabo con su pie, de porcelana sangrar, OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dos mesas de noche, QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una peinadora sin espejo, haciendo juego con las mesillas, CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una nevera de madera de uno diez por cincuenta, QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una lámpara de comedor de cinco brazos, TRESCIENTAS PESETAS.

Un bufete oscuro, TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una mesa de cocina de noventa por ochenta, CIEN PESETAS.

Dos mil setecientos azulejos blancos, SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Seiscientos setenta y cinco azulejos azules, OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Cien azulejos gris, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Dos tubos de hierro de una pulgada y media, TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Una chapa de cinc, SESENTA Y SEIS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Un cilindro de tres rulos de acero, CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos trozos de hierro de u, SESENTA Y DOS PESETAS.

Una placa de ducha de ochenta por ochenta porcelana sangrar, DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Ochenta y cinco bombillas de 25, QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Cincuenta y cinco bombillas de 60, QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS.

Once bombillas de vela, CIENTO UNA PESETAS CON VEINTE CENTIMOS.

Doce lecheras de chapa de hierro, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS.

Doce lecheras de lata, SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Tres ollas grandes de aluminio, DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Ocho jarros de aluminio grandes, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Dos cazos de aluminio grandes, CUARENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Total, VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA CENTIMOS.

Para la celebración de la subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día DIEZ Y SEIS DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Sirviendo de tipo el valor dado en la peritación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA